

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso verbal de pertenencia para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer. Santiago de Cali, abril 5 de 2024.

Sandra Arboleda Sánchez
La Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 505

Rad: 760013103011-2024-00096-00

Santiago de Cali, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

Revisada la demanda presentada por **Yamil Padilla Navarrete** contra **Lucia Stella Guzmán**, advierte el despacho que la cuantía del proceso no alcanza los topes establecidos para conocimiento de este despacho.

Es pertinente precisar que conforme los mandatos del numeral 3° del artículo 26 del CGP, la cuantía en los procesos de pertenencia se determina por el avalúo catastral del predio objeto de proceso; en razón a ello, se advierte que el avalúo del bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-934772 está por un valor de \$16.914.000, es decir, no sobrepasa el monto de \$195.000.001 establecido como límite mínimo de la mayor cuantía.

Por tanto, deberá este despacho declararse incompetente para dar curso a la actuación, la cual debe ser remitida a los Juzgados Civiles Municipales de Yumbo en razón a la ubicación del bien inmueble.

Resuelve:

1.Rechazar el presente proceso conforme las razones expuestas en precedencia.

2.Ordenar la remisión del presente proceso a los Juzgados Civiles Municipales de Yumbo (Reparto), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

3. En firme el presente auto, cancélese su radicación y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

NELSON OSORIO GUAMANGA

El Juez

Sust/2024-00096

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
En Estado No.56 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: **8 de abril de 2024**
La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23b93e62c746ac6ba5de839fa9f164e6ce51c9c19967e7c3bd33549b6c75e039**

Documento generado en 05/04/2024 10:44:46 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>